

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 01 OCT. 2007

**VISTO:** La solicitud de la empresa URUGRETA S.A., a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (uno) de sus trabajadores.-----

**RESULTANDO:** Que la caída de la actividad en la empresa ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto Ley Nro. 15.180.-----

----- II) Que, resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro de Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nro. 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** -----

----- **RESUELVE** -----

1º).- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (uno) de los trabajadores de la empresa URUGRETA S.A., que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º).- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nro. 15.180, de 20 de agosto de 1981.-----

3º).- Comuníquese, publíquese, etc.-----



  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República